| | |
|---|---|
| | **FORMATO**<br>**JUSTIFICACION OTROSI, ADICION Y/O PRORROGA** |

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

| **ACTA DE SUSPENSION No. 1<br>CONVENIO SOLIDARIO NRO. CONSOL SI 003 2026** | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA | | |
| **NIT** | 890.981.554 – 6 | | |
| **CONTRATISTA** | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL | | |
| **NIT** | 900.296.726-3 | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ALEJANDRO ARANGO QUINTANA | | |
| **C.C** | 1.044.503.244 | | |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | |
| **OBJETO** | CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA | | |
| **VALOR** | CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). DICHO VALOR SE DISCRIMINA ASÍ: LA ENTIDAD ESTATAL REALIZARÁ UN APORTE EN DINERO CORRESPONDIENTE CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). EL OAC REALIZARA UN APORTE EN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) EN ESPECIE CORRESPONDIENTE A MANO DE OBRA NO CALIFICADA. | | |
| **CDP** | **FECHA EXP.** | **VALOR CDP** | **VALOR A IMPUTAR** |
| **00743** | 30/06/2026 | $ 50.163.136 | $50.163.136 |
| **RP** | **FECHA EXP.** | **VALOR RP** | |
| **01107** | 03/08/2026 | $50.163.136 | |
| **PLAZO** | DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | | |
| **FECHA SUSCRIPCION** | AGOSTO 03 DE 2026 | | |
| **FECHA INICIO** | AGOSTO 04 DE 2026 | | |
| **FECHA DE TERMINACION** | OCTUBRE 03 DE 2026 | | |
| **SUSPENSION NRO. 1** | UN (1) MES, DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2026 | | |
| **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DE LA SUSPENSION NRO. 1** | SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, OCTUBRE 01 DE 2026 | | |

Que, desde la Secretaría de Infraestructura, como dependencia que ejerce la supervisión del contrato, se evidenció la necesidad de suspender el Convenio Solidario NRO. CONSOL SI 003 2026, cuyo objeto es: “CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA”, previo lo siguiente:

**Descripción de la necesidad:**

**FORMATO**
**JUSTIFICACION OTROSI, ADICION Y/O PRORROGA**

1. Que el día tres (03) de agosto de 2026 se suscribió por parte del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL identificada con Nit Nro. 900.296.726-3, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARANGO QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.503.244, el Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, cuyo objeto es: "CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS -ANTIOQUIA".

2. Que el inicio del convenio Nro. CONSOL SI 003 2026, fue el día cuatro (04) de agosto de 2026, con un plazo inicial de DOS (02) MESES, con fecha de terminación el tres (03) de octubre de 2026.

3. Que el valor inicial del convenio Nro. CONSOL SI 003 2026, es de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($50.163.136). El OAC realizara un aporte en OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) en especie correspondiente a mano de obra no calificada.

4. Que a la fecha el convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, se encuentra vigente.

5. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2026, en cumplimiento de los numerales XIV y XV de la CLÁUSULA 10 del convenio, informó a la supervisión las circunstancias que le han impedido iniciar la ejecución de las obras y solicitó la suspensión del convenio, argumentando lo siguiente como se evidencia en el documento adjunto:

   *"(…)*

   ***2. Situación actual***

   *A la fecha no ha sido posible dar inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por las siguientes causas, ajenas a la voluntad de la Junta:*

   a) ***Cierres de la vía El Roble – Carolina:*** *la Gobernación de Antioquia, a través de RENTAM, adelanta el mantenimiento de la vía El Roble – Carolina, que es el acceso a la vereda Quitasol, lo que implica el cierre total de la vía durante varias horas del dia. Estos cierres impiden el ingreso de vehículos para el transporte de materiales, equipos y herramientas hasta el sitio del puente, y hacen inviable programar la obra.*
   b) ***Dificultad para la consecución de mano de obra:*** *con ocasión de los trabajos de mantenimiento de la vía, se ha dificultado la disponibilidad y el desplazamiento de la mano de obra de la comunidad, lo que impide conformar el personal que exige el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y la CLÁUSULA 10, numeral X del convenio, según el cual la mano de obra debe contratarse con habitantes de la comunidad beneficiada.*

*Estas circunstancias descritas obedecen a la intervención de un tercero, la Gobernación de Antioquia, ajena a la voluntad de las partes, que no era previsible al momento de suscribir el convenio y el acta de inicio y que la Junta no puede superar por sus propios medios, configurando una causa extraña que justifica la suspensión temporal de la ejecución.*

*(…)"*



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL
NIT 900.298.726-3
Personería Jurídica Resolución Nro. 242 del 19/02/1998 – Gobernación de Antioquia
Santa Rosa de Osos, Antioquia

Santa Rosa de Osos, 29 de septiembre de 2026

Señora
NORELLY SAMMGUEL LOPEZ
Secretaria de Infraestructura Física – Supervisora
Municipio de Santa Rosa de Osos
Santa Rosa de Osos, Antioquia

Asunto: Solicitud de suspensión del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026

Objeto: "CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO PUENTE VEREDA QUITASOL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ,ANTIOQUIA"

Cordial saludo.

Yo, **ALEJANDRO ARANGO QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.503.244, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUITASOL, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales VIV y FV de la CLÁUSULA 10 del convenio de la referencia, me permito informar a la supervisión las circunstancias que han impedido iniciar la ejecución de las obras y solicitar la suspensión del convenio, con fundamento en lo siguiente:

**1. Antecedentes**
El convenio se suscribió el tres (03) de agosto de 2026 por valor de $55.183.136 (aporte del Municipio) y $680.000 en especie (aporte de la Junta en mano de obra no calificada), con un plazo de dos (02) meses. El acta de inicio se firmó el cuatro (04) de agosto de 2026, con fecha de terminación el tres (03) de octubre de 2026.

**2. Situación actual**
A la fecha no ha sido posible dar inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por las siguientes causas, ajenas a la voluntad de la Junta:

a) Cierres de la vía El Roble – Carolina: la Gobernación de Antioquia, a través de RDVT-MI, adelanta el mantenimiento de la vía El Roble – Carolina, que es el acceso a la vereda Quitasol, lo cual implica el cierre total de la vía durante varias horas del día. Estos cierres impiden el ingreso de vehículos para el transporte de materiales, equipos y herramientas hasta el sitio del puente, y hacen inviable programar la obra.

b) Dificultad para la conservación de mano de obra: con ocasión de los trabajos de mantenimiento de la vía, se ha dificultado la disponibilidad y el desplazamiento de la mano de obra de la comunidad, lo que impide conformar el personal que exige el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021 y la CLÁUSULA 10, numeral X del convenio, según el cual la mano de obra debe contratarse con habitantes de la comunidad beneficiada.

Estas circunstancias obedecen a la intervención de un tercero (Gobernación de Antioquia), que no era previsible al firmar el convenio y el acta de inicio y que la Junta no puede superar por sus propios medios. Con el plazo restante, de cuatro (04) días calendario, no es posible ejecutar las obras en las condiciones de calidad exigidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

**3. Solicitud**
Por lo anterior, solicito respetuosamente la **SUSPENSIÓN** del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026 por el término de **UN (01) MES**, desde el treinta (30) de septiembre hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que cesen las causas que la originan, lo que ocurra primero.

**4. Compromisos de la Junta**

- No adelantar actividades de obra durante el término de la suspensión.
- Informar a la compañía aseguradora y allegar a la supervisión, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de suspensión, el certificado de modificación de la póliza de cumplimiento Nro. M-100367268, ampliando su vigencia por el término de la suspensión.
- Mantener informada a la supervisión sobre la programación de cierres de la vía y tener disponibles el personal de la comunidad y los materiales, de manera que las obras puedan iniciar el mismo día de la reanudación.
- Informar de inmediato a la supervisión si las causas cesan antes del término solicitado, para suscribir el acta de reanudación.
- Manifestar que la suspensión no generará reclamaciones económicas, mayores costos ni indemnizaciones a cargo del Municipio.

Atentamente,

Alejandro Arango Quintana
CC. 1044503244
Presidente JAC vereda Quitasol
NIT. 900298726-3

6. Que, pese a haberse suscrito el acta de inicio, a la fecha no se ha dado inicio a la ejecución física de las obras de mejoramiento del puente de la vereda Quitasol, por lo que el convenio registra un avance físico del cero por ciento (0 %) y no se ha efectuado giro alguno de los recursos aportados por el Municipio.

7. Que con el plazo restante no es materialmente posible ejecutar las actividades previstas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, por lo que, de no suspenderse, el convenio vencería el tres (03) de octubre de 2026 sin ejecución, frustrando la satisfacción de la necesidad de la comunidad de la vereda Quitasol y la finalidad de los recursos públicos comprometidos mediante el CDP Nro. 00743 del 30/06/2026 y el RP Nro. 01107 del 03/08/2026.

8. Que la suspensión de los contratos estatales, si bien no se encuentra regulada de manera expresa en la Ley 80 de 1993, ha sido reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como una medida excepcional que las partes pueden acordar, en ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y en desarrollo de los deberes de dirección

y control de la ejecución contractual a cargo de la entidad (artículos 3, 4 y 14 ibídem), cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan temporalmente la ejecución. La suspensión detiene el cómputo del plazo mientras subsisten las causas que la originan, sin que constituya prórroga, ni modifique el valor del convenio.

9. Que durante el término de la suspensión el OAC no adelantará actividades de obra, y la suspensión no genera para ninguna de las partes reconocimiento económico, mayores costos, intereses ni indemnización alguna, por lo que el valor del convenio permanece inalterado.

10. Que, de conformidad con lo anterior, la señora NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ, Secretaria de Infraestructura, como supervisor, solicita al Municipio de Santa Rosa de Osos, la suspensión del Convenio Solidario Nro. CONSOL SI 003 2026, por un término de UN (01) mes, contado desde el día primero (01) de octubre de 2026 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión o antes de este término si cesaren las causas que la originaron, lo cual se hará mediante suscripción de acta de reanudación. En caso de no ser posible la reanudación se deberá tramitar una nueva suspensión, o dar por terminado el convenio y proceder con su liquidación.

11. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario suspender el convenio solidario Nro. CONSOL SI 003 2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, el primer (01) día del mes de octubre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ**
Secretaria de Infraestructura